1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Considerando que el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto*: "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".* Lo anterior, se desarrolla en obediencia al Artículo 2 de la Constitución Política establece que: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política inciso 2 *"establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Así mismo, que el artículo 288 constitucional establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, los cuales, en atención a lo establecido en el Inciso 2 del artículo 5 de la Ley 489 de 1998, *"deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos".*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 consagra que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, Imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, Igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

Y de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

La Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Por otra parte, la Alcaldía Local de La Candelaria que en concordancia con el artículo 5° del Decreto No. 411 de 2016, tiene entre otras como funciones: a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales. c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. El Plan de Desarrollo Económico, Social, y de Obras públicas para Bogotá D.C. 2020 a 2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Candelaria, establece que: Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia de COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución, y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de las pandemias. En tal sentido, el Plan de Desarrollo Local "Un nuevo contrato social y ambiental para La Candelaria*" contempla el enfoque de participación ciudadana, el cual es entendido "*como un derecho, mediante el cual, se aproxima la ciudadanía a la construcción del Nuevo Contrato Social y Ambiental para La Candelaria del siglo XXI, así como, la forma en que el gobierno, de manera transversal a su acción, entiende su relación con ésta, a través del modelo de gobierno abierto, con el objeto de construir colectivamente, generando confianza y empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y de los de la ciudad".*

El Proyecto de acuerdo local número 31, establece en el Fondo de Desarrollo Local la responsabilidad de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local y con cargo a sus recursos. Lo anterior, mediante la elaboración y ejecución del

presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos.

Ahora bien, en relación con los presupuestos participativos, el artículo 4 del Acuerdo 768 de 2019 dispone que "*la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos*"; esta disposición, es reglamentada en el Decreto 768 de 2019, que señala que "*el presupuesto participativo (...) es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local (...)".*

Como resultado de este proceso, en la línea de Inversiones Ambientales Sostenibles se ve la necesidad del desarrollo el concepto de gasto de Agricultura Urbana, el cual nos pone en contacto con nuestros alimentos de manera directa adquiriendo experiencias únicas con la tierra. Con la práctica de agricultura se promueve el intercambio de saberes, conocimientos y experiencias, se optimizan los espacios dentro de la ciudad permitiendo la siembra de diferentes especies en zonas blandas, patios o antejardines, permite desarrollar procesos de conservación de semillas nativas, manteniendo y fortaleciendo la biodiversidad y el cuidado del recurso genético.

En consecuencia, y conforme al mandato ciudadano resultado de la fase 2 de presupuestos participativos, las acciones de agricultura urbana del presente proyecto estarán centradas en la realización de procesos de capacitación en huertas urbanas, plantas medicinales - aromáticas, tradicionales indígenas y para consumo, con la participación de comunidades indígenas, mujeres, comunidad afrocolombiana y habitantes en general de la localidad de La Candelaria. El proceso de agricultura urbana, bajo el alcance de los presupuestos participativos, se orienta para la población de la Localidad de La Candelaria, que según los indicadores demográficos de la Secretaría Distrital de Integración Social, la población de La Candelaria, 17.970 habitantes, cifra que guarda concordancia con los indicadores del DANE; aunque presenta un significativo impacto de población flotante o transitoria de personas que diariamente se desplazan al centro de la ciudad por ser éste escenario de desarrollo del turismo, oferta gastronómica y cultural, universidades y de presencia de importantes entidades del orden Nacional y Territorial. Que el Fondo de Desarrollo Local de la candelaria cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 1626: La Candelaria Sostenible: Agricultura Urbana, cuyo objeto es "Desarrollar acciones de capacitación, implementación, fortalecimiento y encadenamiento productivo en torno a la práctica de la agricultura urbana con mujeres, comunidad indígena, comunidad afrocolombiana y habitantes de la Localidad de la Candelaria" la cual tiene definido una meta para la vigencia 2023, implementar una (1) acción de fomento para la agricultura urbana.

En ese sentido, la actual Administración Distrital le apuesta a Implementar programas de educación ambiental para la conservación del medio ambiente, y de agricultura urbana para la seguridad alimentaria mediante el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020- 2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, adoptado mediante el Acuerdo 761 DE 2020 (junio 11), A través de los programas denominados: "Cambio Cultural para la gestión de la crisis climática", "Bogotá región emprendedora e Innovadora.

En ese contexto la agricultura urbana y periurbana agroecológica es "*un modelo de producción de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permite la organización de comunidades aledañas para Implementar Sistemas agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no Interrumpa las Interacciones con los ecosistemas, utilizando una gama de tecnologías"* (Acuerdo 605 de 2015 del Concejo de Bogotá). Por lo que en la agricultura urbana se viene desarrollando y fortaleciendo en los diferentes territorios ambientales de la ciudad en espacios de carácter público y/o privado. Con la práctica de agricultura se promueve el intercambio de saberes, conocimientos y experiencias, se optimizan los espacios dentro de la ciudad permitiendo la siembra de diferentes especies en zonas blandas como lotes, patio o antejardines que cuenten con cobertura vegetal o zonas duras donde se utilizan recipientes dependiendo del área y especies a sembrar, también permite desarrollar procesos de conservación de semillas nativas, manteniendo y fortaleciendo la biodiversidad y el cuidado del recurso genético.

Ahora bien, en Bogotá, se ha venido desarrollando la agricultura urbana como una estrategia que responde a la necesidad de contribuir en la búsqueda de alternativas para el acceso a alimentos por parte de la población más vulnerable a la pobreza, y que presenta problemas de seguridad alimentaria, en la medida en que para ellos el acceso físico, social y económico no es permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente.

Según el Artículo 20 del Acuerdo 605 de *2015 "Por el cual se formulan los lineamientos para Institucionalizar el programa de agricultura urbana y perturban a agroecológica en la ciudad de Bogotá"*, la agricultura urbana y perturban agroecológica es *"un modelo de producción de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permitan la organización de comunidades aledañas para Implementar sistemas agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no Interrumpa las interacciones con los ecosistemas, utilizando una gama de tecnologías"* (Concejo de Bogotá D.C., 2015), en tal sentido la Subdirección Técnica Operativa —Jardín Botánico de Bogotá, dirige acciones de planificación integral del desarrollo ambiental del Distrito; dentro de ellas, se destaca la línea de trabajo de Agricultura Urbana. Asimismo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelanta procesos de desarrollo agrícola tanto urbano como rural, a partir de capacitación y asistencia técnica para la implementación de sistemas productivos (Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, 2018).

Sin embargo, la agricultura urbana no genera volúmenes de alimentos para comercialización, pero la fracción de alimentos producidos aprovechada por las familias beneficiadas contribuye en su estabilidad nutricional y algo de rescatar es que la mayor participación en la práctica de la agricultura urbana es de las mujeres. Considerando la base de datos de agricultores urbanos del Jardín Botánico de Bogotá, se estimó que el 83% son mujeres de estratos 1 y 2, y el 780 0 de estratos 3 y 4, en su mayoría provenientes de regiones rurales de diferentes partes del país (Universidad Nacional de Colombia, 2018). Lo anterior, muestra lo significativo que es el desarrollo de procesos para la implementación de sistemas de producción de alimentos en el escenario urbano como propuestas de agricultura urbana.

El Plan de Desarrollo Local tiene como objetivo general: "Generar condiciones que garanticen a la comunidad, y principalmente a las poblaciones que han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo, la posibilidad de ejercer plenamente sus derechos y deberes, para gozar de los beneficios de vivir en la Localidad de La Candelaria. Este propósito busca cerrar brechas de desigualdad socio-económica y de género, mediante el acompañamiento a la ciudadanía, para desarrollar la capacidad humana en la toma de decisiones en las diferentes transiciones de la vida". Teniendo en cuenta el marco descrito, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos, con número es 1705: La Candelaria sostenible: ecoeficiencia, reciclaje y cambio de hábitos de consumo, cuyo objeto se encuentra concordancia, con el Plan de Desarrollo Local, el cual tiene como meta, dentro del Programa Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora "Capacitar 95 personas en separación en la fuente y reciclaje fortaleciendo los procesos gremiales de los recicladores." En cumplimiento con dicha meta, y teniendo como norte la problemática que se viene presentando por la acumulación de residuos orgánicos y generación de problemáticas ambientales en la localidad y cumpliendo con una de las metas del Acuerdo 031, 2020, Artículo 9 – Propósito 2 – Logro 20: Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos - Materiales reciclables.

Con relación a esto último, y con el propósito de adelantar esfuerzos coordinados para la construcción de acciones de cultura ciudadana, se ha identificado que la Unidad Administrativa Especial Servicios Públicos[1] (UAESP. 2022) ha contado con un capital importante en acciones, propuestas y proyectos orientados al cambio cultural en la gestión adecuada de residuos, sin embargo al identificar el promedio mensual, del total de las toneladas de residuos sólidos generados en la ciudad de Bogotá es de

[1] UAESP. Documento técnico de estrategia ciudadana. https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_6_estrategia_de_cultura_ciudadana_-_la_basura_no_es_basura.pdf

29.637,80[2] y específicamente para la Localidad de la Candelaria 989,15 toneladas, producto de la recolección domiciliara, residuos generados por grandes generadores, residuos de barrido y corte de césped; la Alcaldía local de la candelaria ha identificado la necesidad de realizar la gestión de residuos sólidos ligado al proceso de separación en la fuente, toda vez que la separación en la fuente determina el rumbo y el destino de los residuos por lo que sustenta la relevancia de ampliar el conocimiento sobre la separación, en ese contexto es preciso promover el lenguaje, el conocimiento y los criterios para describir y caracterizar los procesos de separación, como las características de los materiales, la clasificación de los residuos y sobre cómo se debe llevar a cabo una separación eficiente; orientado a definir estrategias lúdico pedagógicas que permitan desarrollar acciones de motivación, regulación y la generación de hábitos, que logren cambios culturales relacionados con separación en la fuente, la disposición de materiales, la relación entre los actores del sistema de recolección de residuos y recuperadores de oficio.

Es necesario acotar que la Localidad de La Candelaria presenta puntos críticos de residuos sólidos, los cuales afectan el paisajismo, el ambiente y la salud de La Localidad, el problema de la deficiente separación en la fuente y en general de los residuos sólidos es recurrente en La Localidad de La Candelaria, en los últimos años los malos hábitos de consumo y la falta de conciencia ambiental han generado el aumento de puntos críticos por disposición inadecuada de los mismos, afectando la calidad de vida de los habitantes de la localidad y del ambiente.

Apoyar el mejoramiento de la calidad del medio ambiente natural y construido en La Candelaria, requiere disminuir los factores de contaminación y riesgo adoptando estrategias que estimulen cambios de hábitos de consumo y producción para el desarrollo sostenible. Precisamente desde este enfoque los dos proyectos confluyen en una sola estrategia; por un lado potenciando la cultura de la separación de residuos con el fin de afectar positivamente la cadena productiva consolidando espacios turísticos y recreativos; en segundo lugar fomentando la producción desde la estimulación y activación de acciones que desde la agricultura urbana promuevan prácticas de capacitación, implementación y fortalecimiento de huertas urbanas que potencien la autonomía alimentaria de las personas, planear y ejecutar una inversión unificada asegurará la eficiencia y realización coordinada y complementaria de dichos procesos.

Conforme a lo anterior es Importante tener en cuenta el siguiente marco normativo:

EDUCACIÓN AMBIENTAL

[2] UAESP. Informe de supervisión y control. https://www.uaesp.gov.co/sites/default/files/documentos/ASE_1_Informe_de_supervision_y_control_febrero_2022.p df

- Decreto 2811 de 1974 *Se dicta el código nacional de recursos naturales renovables de protección al medio ambiente. Estipula en su título II, de la parte III las disposiciones relacionadas con la Educación Ambiental en el sector formal*.
- Decreto 1337 de 1978 *Por el cual se reglamenta la implementación de la Educación ecológica y la preservación ambiental en el sector educativo en Colombia.*
- Constitución Política de Colombia de 1991. Art. 67 *Establece el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente (artículo 79), buscando formar al ciudadano para la protección del ambiente.*
- Ley 99 de 1993.
- Ley 115 de 1994 Ley General de Educación. Art. 23.
- Decreto 675 de 2011 *"Por medio del cual se adopta y reglamenta la Política Pública Distrital de Educación Ambiental y se dictan otras disposiciones".*

AGRICULTURA URBANA

- Acuerdo 605 de agosto 27 de 2015 *"Por el cual se formulan los lineamientos para Institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad".*
- Decreto 462 de 2008 Política para el manejo del suelo de protección en el Distrito Capital
- Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2019-2031
- Decreto 566 de 2014 Política Publica de Ecourbanísmo y Construcción Sostenible del Distrito Capital.
- Decreto 552 de 2018 *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones".*
- Resolución No. 361 del 30 de diciembre de 2020. *"Por la cual se establecen disposiciones en materia de reglamentación de la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá, regulado por el Decreto 552 de 2018"*
- Acuerdo 767 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital *"Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*

RESIDUOS SOLIDOS

- Decreto ley 2811 de 1974 *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".*
- Decreto 1713 de 2002 *"Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos".*

- Resolución 1045 de 2003 *"Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se toman otras determinaciones".*
- Decreto 605 de 1996 *"Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo".*
- Decreto 1140 de 2003 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con el tema de las unidades de almacenamiento, y se dictan otras disposiciones".*
- Resolución 1407 de 2018 *"Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones".*
- Resolución 2184 del 2019 *"Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".*

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La ejecución del presente proceso contractual reviste importancia para la consecución de las metas establecidas en los Planes Distritales y Locales de Desarrollo, lo que permite que los habitantes de la ciudad reconozcan la importancia, mejoren su calidad de vida y fortalezcan habilidades y conocimientos de la gestión de los residuos sólidos y los procesos de agricultura urbana.

Teniendo en cuenta que el proyecto 1626 se enmarca en el propósito 1 del plan de Desarrollo Local *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"* y el 1705 en el propósito 2 "*Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"* y que coinciden en el objetivo de la sostenibilidad ambiental como pilar del desarrollo social y cultural, para la vigencia 2023 la Localidad ha consolidado un único proceso contractual que responda a las necesidades expresadas y satisfaga las expectativas de la comunidad y la administración.

En ese contexto el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, debe adelantar la presente contratación, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo Local de la Candelaria, denominado "*Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de la Candelaria 2021- 2024",* establece *"generar un entorno propicio para el desarrollo social, cultural y económico de la localidad"* y *"desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente*" a través del *"Programa Bogotá región emprendedora e innovadora"* y " *Programa Eco-eficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora".*

De este modo resulta conveniente e idóneo contratar una empresa pública y/o privada que desarrolle en conjunto el proyecto 1626 y 1705, desarrollando acciones que promuevan la agricultura urbana y gestión de residuos sólidos a través de procesos participativos, de capacitación, sensibilización y

educación en la localidad de la Candelaria, disminuyendo costos en personal e integrando las metodologías participativas con enfoque socio ambiental.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto PRESTAR SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS E IMPLEMENTAR ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AGRICULTURA URBANA A TRAVES DE PROCESOS DE CAPACITACION, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 1705 "LA CANDELARIA SOSTENIBLE: ECOEFICIENCIA, RECICLAJE Y CAMBIO DE HÁBITOS DE CONSUMO" Y 1626 "LA CANDELARIA SOSTENIBLE: AGRICULTURA URBANA""

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
77000000	77100000	77101600	Planeación ambiental
86000000	86100000	86101500	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
80000000	80110000	80111700	Persona profesional permanente
77000000	77100000	77101500	Evaluación de impacto ambiental
77000000	77110000	77111600	Rehabilitación ambiental
90000000	90130000	90131500	Actuaciones en vivo
27000000	27110000	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
21000000	21100000	21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
10000000	10150000	10151800	semillas o plántulas de especias

21000000	21100000	21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
70000000	70140000	70141500	Producción de cultivos
10000000	10130000	10131500	Cobertizos para animales.
24000000	24100000	24101900	Equipo para manejo de canecas

Codificación de clase, Colombia Compra Eficiente.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se anexa documento **"ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**" mediante el cual se da alcance al objeto y actividades a ejecutar. En virtud de lo anterior se deberá dar aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones específicas asociadas a los criterios de sostenibilidad de la Guía de contratación sostenible de la Secretaría de Gobierno (Código: GCO-GCI-IN001).

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU ACCIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE **($245.839.596)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro 1626, *proyecto*

La Candelaria sostenible: agricultura urbana O23011601240000001626 y rubro 1705 proyecto *La Candelaria sostenible: ecoeficiencia y reciclaje"* O23011602380000001705.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado, a través de la comparación de precios, entre, IMPULSAR IFS, DM SOLUTIONS SAS y DEPROSERCOL SAS, oferentes de bienes y servicios.

VER ANEXO 2. ESTUDIO DEL MERCADO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, requiere la celebración de "PRESTAR SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS E IMPLEMENTAR ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AGRICULTURA URBANA A TRAVES DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 1705 "LA CANDELARIA SOSTENIBLE: ECOEFICIENCIA, RECICLAJE Y CAMBIO DE HÁBITOS DE CONSUMO" Y 1626 "LA CANDELARIA SOSTENIBLE: AGRICULTURA URBANA", para lo cual se realizó el análisis de sector y se encuentra anexo a este documento. **VER ANEXO 3 ANALISIS DEL SECTOR**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de trasparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de los eferentes, determinadas por la ley y por el pliego de condiciones.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 2011, establece: "*la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos" (…)*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal "debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista" y dispone como opciones las mismas recogidas de la Ley 1150 de 2007.

Así, para el presente proceso se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
En consecuencia, los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales o consorcios, con domicilio en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social esté directamente relacionado con actividades para la prestación integral de los servicios de aseo y cafetería a nivel institucional, su duración debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos e invitación, de acuerdo con los criterios establecidos

para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina CUMPLE/NO CUMPLE.

Si después de cumplirse el periodo de traslado de la evaluación una propuesta NO CUMPLE con los requisitos jurídicos de capacidad exigidos, determinará la causal de rechazo de ésta y su consecuente exclusión de participar en el procedimiento de subasta inversa electrónica.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No 1)

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos

por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

5.1.1.2 PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal en Notaría. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

5.1.1.2.1 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la

traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.
2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por EL FONDO.
Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

5.1.1.3 FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deberán aportar copia del documento de identidad legible.

5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 Y 3)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR SEGÚN CORRESPONDA

El proponente como persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

El proponente que se presente como persona natural, deberá allegar certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o bien acreditación de ejercicio de profesiones liberales cuando ello sea el caso.

Si el proponente es persona jurídica que, legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro. Adicional se debe anexar copia del reconocimiento de personería jurídica expedido por la entidad competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones
Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de selección, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En aquellos casos en que el registro en comento se encuentre en trámite de *RENOVACIÓN*, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Para ello debe acreditar ante la entidad la radicación del trámite de renovación en los tiempos establecidos por la norma.

5.1.1.7 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica conforme lo establece la Resolución No. 000139 de noviembre 21 de 2012 emitida por la DIAN y la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018.

Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá pre sentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

5.1.1.8 FOTOCOPIA DEL RIT

Fotocopia del RIT del oferente sea persona natural o persona jurídica (vigente).

Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

Nota: El presente requisito será solicitado únicamente, al adjudicatario del proceso de selección.

5.1.1.9 CERTIFICACIÓN DE UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS

Dicha certificación debe encontrarse a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.), la cual deberá ser expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario.

Nota: El presente requisito será solicitado únicamente, al adjudicatario del proceso de selección.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATOS 4 Y 5)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar las últimas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes, expedido dentro de los últimos treinta (30) días calendario.

5.1.1.11 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda) y la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

Se aclara que los antecedentes serán verificados por la entidad en las plataformas respectivas.

5.1.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el comprobante de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA – NIT. 899999061-9.

AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- El FDLC hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de **RECHAZO** de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLC, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.13 PACTO DE PROBIDAD

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No 6. PROBIDAD TRANSPARENCIA Y ANTICPORRUPCIÓN dispuesto por la entidad estatal.

5.1.1.14 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80/93 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150/07, LEY 1474/11 Y LEY 1801/16.

El oferente dentro de la carta de presentación dejara constancia de no encontrase inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de interés, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo del presente proceso de selección, se obtuvieron del estudio comparativo de 5 empresas relacionadas con el objeto de contratación actual, consultadas en la plataforma SECOPII y mediante el Registro Único de Proponentes en RUP con el fin de obtener los indicadores financieros que permiten la selección apropiada del Oferente y de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015.

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	MENORES DE LOS TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS				
		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	ECOFLORA S.A.S	2,1	61%	3,3	6,8%	4%
2.	METAMORFOSIS	1,76	48%	2,7	10%	6%
3	CONSORCIO FORTALECIMIENTO SOCIAL	4,7	30%	12	19%	13%
4	CONTRATACIÓN ALRUU	1,8	55%	3	8%	6%
	PROMEDIO	2.59	48,5%	5.25	10.95%	7.25%

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme. Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financien del interesado:

a) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experiencia y respaldo necesarios para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) con la Información financiera a 31 de diciembre de 2021 o 2022 con las actualizaciones según corresponda.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,59
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 48,5%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5,25

a) Indices de Liquidez

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Igual o mayor a 3.63 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índices de Liquidez = o > 2,59%

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta el cálculo que haga directamente la entidad con los valores de las variables de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación, y en ningún caso se hará como una sumatoria Simple del indicador mostrado por el registro único de proponentes para cada uno de los integrantes y su cálculo se basará en lo que cada uno de los Integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) así:

(ii) Indicador= $\frac{\sum_{i=0}^{n} (\text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,}}{\sum_{i=0}^{n} \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación}}$

b) Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 45%0. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 48,5%

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta el cálculo que haga directamente la entidad con los valores de las variables de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación, y en ningún caso se hará como una sumatoria Simple del indicador mostrado por el registro único de proponentes para cada uno de los integrantes y su cálculo se basará en lo que cada uno de los Integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) así:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=0}^{n} \text{(Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,}}{\sum_{i=0}^{n} \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación/}}$$

c). Índice de cobertura de Intereses ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser Igual o mayor a 14.05 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 5,25

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta el cálculo que haga directamente la entidad con los valores de las variables de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación, y en ningún caso se hará como una sumatoria Simple del indicador mostrado por el registro único de proponentes para cada uno de los integrantes y su cálculo se basará en lo que cada uno de los Integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo

con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) así:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=0}^{n} (\text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,}}{\sum_{i=0}^{n} \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación}}$$

NOTA: Para el Indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero, caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria evaluará el Indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la Información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la Información financiera a 31 de diciembre de 2022.
Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

Unidad de Medida	Cálculo	Valor
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 10,95%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 7,25%

a) Rentabilidad del Patrimonio

ROE = (A utilidad Operacional / Patrimonio) * 100.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la Información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser Igual o mayor a 13%.

ROE = Rentabilidad del Patrimonio > o = 10,95%

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta el cálculo que haga directamente la entidad con los valores de las variables de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación, y en ningún caso se hará como una sumatoria Simple del indicador mostrado por el registro único de proponentes para cada uno de los integrantes y su cálculo se basará en lo que cada uno de los Integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) así:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=0}^{n} (\text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,})}{\sum_{i=0}^{n} \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación/}}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la Información financiera a 31 de diciembre de 2022.

b) Rentabilidad del Activo

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la Información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 1.05%. Resultados inferiores Inhabilitan al proponente

ROA = Rentabilidad del Activo > o = 7,25 %

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta el cálculo que haga directamente la entidad con los valores de las variables de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación, y en ningún caso se hará como una sumatoria Simple del indicador mostrado por el registro único de proponentes para cada uno de los integrantes y su cálculo se basará en lo que cada uno de los Integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) así:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=0}^{n} (\text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,}}{\sum_{i=0}^{n} \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación}}$$

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, las verificaciones de la capacidad financien y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la

Información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A) EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de (i) la Información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), por el contratista, (ii) relacionando en el FORMATO No 7. VERIFICACION EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual deberá estar soportado mediante (iii) la presentación de certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia.

El proponente debe demostrar experiencia general en la ejecución de contratos o proyectos de capacitación y/o educación y/o fortalecimiento de agricultura urbana y/o gestión de residuos sólidos, celebrado con entidad pública o privadas, para lo cual debe adjuntar máximo dos (2) contratos debidamente ejecutados y liquidados cuyo valor sea igual o superior al (100%) del valor del presupuesto oficial estimado por el Fondo en el presente proceso de contratación.

Se requiere que una (1) de las certificaciones y/o actas de liquidación solicitadas por el Fondo, cumpla con la siguiente experiencia especifica:

En el contrato aportado se deberá evidenciar la realización de una de las siguientes actividades:

- Difusión de estrategias lúdicas y/o pedagógicas en temas de reciclaje
- Entrega de kits o dotación de elementos en general para agricultura urbana y/o separación en la fuente.
- Implementación y/o georreferenciación de rutas de recolección selectiva.

La anterior experiencia exigida al proponente debe acreditarse mediante acta de liquidación y/o certificación contractual que describa las actividades desarrolladas y como mínimo la siguiente información:

Objeto
Valor
Plazo

Nombre
Fecha de inicio
Fecha de terminación
Actividades desarrolladas
Teléfono y dirección de quien expide la certificación.
Firma de quien expide la certificación

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
77000000	77100000	77101600	Planeación ambiental
86000000	86100000	86101500	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
77000000	77100000	77101500	Evaluación de impacto ambiental
77000000	77110000	77111600	Rehabilitación ambiental

5.1.3.1.1 Criterio Diferenciador Mipymes

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 2000 (..) establecerá las condicione habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme (..)

Con el fin de establecer los criterios diferenciales para las Mipymes, el oferente deberá acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos, con objeto similar o igual al proceso que se pretende presentar, registrados en el RUP y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV de acuerdo a la oferta presenta.

5.1.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá aportar el formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. **FORMATO No 8 ACEPTACION ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

5.1.3.3. COMPROMISO AMBIENTAL.

El Contratista, se obliga a tomar todas las medidas conducentes a evitar y/o minimizar la generación de impactos al ambiente y en caso de que los hubiere, a mitigarlos y compensar sus efectos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, para lo cual el proponente deberá suscribir el FORMATO No 9. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES. Además, deberá dar cumplimiento a las actividades descritas en las fichas técnica de contratación sostenible Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros). Ficha No. 13. Contenedores para separación de residuos

El oferente debe presentar las fichas técnicas, donde demuestre la proveniencia de los elementos, que debe ser de fuentes sostenibles, de acuerdo con la Ficha de Contratación Sostenible

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad a las experiencias adoptadas por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para este tipo de contratos bajo la modalidad de selección denominada Selección Abreviada de Menor Cuantía, la mejor alternativa a aplicar será la establecida en el literal a) Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
5.2.1	Factor económico.	**60**
5.2.2	Factor de técnico y de calidad	**29,75**
5.2.2.1	Se le asignará nueve punto setenta y cinco (9,75) puntos al proponente que ofrezca sin costo, realizar informe de la identificación y caracterización de las asociaciones de recicladoras y recicladores presentes en la localidad de la Candelaria	9.75
5.2.2.2	Se le asignará diez (10) puntos al proponente que ofrezca sin costo, realizar la georreferenciación y mapa interactivo de las huertas de la localidad incluyendo la impresión de 20 mapas (pliego), además de la elaboración e implementación una herramienta virtual interactiva con georreferenciación de las huertas urbanas.	10

5.2.2.3	Se le asignarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, un Coordinador general con Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Administración Ambiental, que cuente con especialización en gerencia de recursos naturales y/o gerencia ambiental y/o gerencia de proyectos y una experiencia profesional específica de cuatro (4) años en proyectos de agricultura urbana y/o residuos sólidos.	10
	Se le asignará cinco (5) puntos al proponente que Ofrezca sin costo adicional para la entidad; un Coordinador General con Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Administración Ambiental y experiencia profesional de dos (2) años .	5
5.2.3	Puntaje criterio diferencial para emprendimientos de mujeres aplicará según lo descrito en el Decreto 1860 de 2021	**0.25**
5.2.4	Apoyo a la industria nacional.	**10**
TOTAL		**100**

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO: (60 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **Formato No 10. Oferta Económica en pdf o excel**, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero, este criterio será evaluado con cero puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesariōs para el cūmplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos Inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es Igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos Inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a Incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que Implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero puntos, por Inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación, el sumatorio total de la propuesta varía en más del 1% en valor absoluto de su valor Sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir — Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.
El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

5.2.1.1 MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de menor cuantía, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 60 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo SESENTA puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Medio geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co) que rija el segundo día HÁBIL siguiente al cierre y recepción de ofertas del presente proceso, definida en el cronograma del proceso de selección, en el caso de ser modificado el cronograma se tendrá en cuenta la fecha del día hábil siguiente al cierre establecido en la modificación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
00 a 33	1	Media aritmética
34 a 66	2	Media aritmética alta
67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

a). Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

X = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b.) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
V max = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde.

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times V_1 \times V_2 \times \ldots \times V_n}$$

Donde,
□□□ = Media geométrica con presupuesto oficial
□□ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
□ = Número de ofertas habilitadas
□□ = Presupuesto oficial del proceso de contratación
□□ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje = puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_n}{G_{po}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{po}$$

$$Puntaje \models puntaje\ máximo * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{po} - V_n|}{G_{po}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } G_{po}$$

Donde,
□□□ = Media geométrica
□□ = Valor total de cada una de las ofertas sin decimales

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: NINGÚN VALOR UNITARIO PROPUESTO DE CADA UNO DE LOS ITEMS PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DE LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

5.2.2.- FACTOR DE COMPONENTE TÉCNICO Y DE CALIDAD (29.75 PUNTOS):

Se asignará el puntaje por FACTOR TECNICO, de acuerdo con los siguientes sub factores conforme a lo allí descrito:

CONDICIÓN		PUNTAJE
5.2.2.1	Se le asignaran nueve punto setenta y cinco (9,75) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, informe de identificación y caracterización de las asociaciones de recicladoras y recicladores presentes en la localidad de la Candelaria, identificando rutas de recolección que manejan las organizaciones (plano de las rutas de recolección).	**9.75 Puntos**
5.2.2.2	Se le asignaran diez (10) puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad, realizar la georreferenciación y mapa interactivo de las huertas de la localidad incluyendo la impresión de 20 mapas (pliego), además de la elaboración e implementación una herramienta virtual interactiva con georreferenciación de las huertas urbanas.	**10 Puntos**
5.2.2.3	Se le asignarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, un Coordinador general con Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Administración Ambiental, que cuente con especialización en gerencia de recursos naturales y/o gerencia ambiental y/o gerencia de proyectos y una experiencia profesional específica de cuatro (4) años en proyectos de agricultura urbana y/o residuos sólidos.	**10 Puntos** Ó **5 Puntos**
	Se le asignará cinco (5) puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad; un Coordinador General con Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Administración Ambiental y experiencia profesional de dos (2) años .	

El proponente deberá diligenciar el formato No. 12: "Aceptación de especificaciones técnicas adicionales". Para la asignación de los 5 o 10 puntos correspondientes al factor del Coordinador General deberá anexar certificaciones de experiencia laboral y formación académica junto con la hoja de vida del mismo según las siguientes especificaciones:

5.2.2.3.1 ESPECIFICACIONES DE SOPORTES Y CERTIFICACIONES REQUERIDOS PARA ACREDITAR EL FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION (ITEM 5.2.2.3)

Tarjetas profesionales:

Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta junto con el certificado de vigencia expedida con un plazo no mayor a treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los títulos expedidos en el exterior deberán estar previa y debidamente convalidados.

En la propuesta se deberá incluir la Hoja de Vida y los Soportes de la experiencia profesional y de la formación académica correspondiente.

Conforme al art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia profesional "se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."

NOTA: Para efectos de la evaluación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de los títulos de pregrado y postgrado, se tendrán en cuenta con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento –NBC- publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

5.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES (0,25 PUNTOS).

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que Incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL

CRITERIO	PUNTAJ E
Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 ' 'Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se Indica en el Decreto.	0.25

El proponente debe aportar una carta que establezca el por qué cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: ":

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección', junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Adicional a la carta presentada para acreditar dicho puntaje se deberán allegar los documentos necesario para la verificación del cumplimiento del factor diferencial.

5.2.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de menor cuantía, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la prestación de servicios y adquisición de insumos y/o elementos, según el objeto: PRESTAR SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS E IMPLEMENTAR ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AGRICULTURA URBANA A TRAVES DE PROCESOS DE CAPACITACION, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 1705 “LA CANDELARIA SOSTENIBLE: ECOEFICIENCIA, RECICLAJE Y CAMBIO DE HÁBITOS DE CONSUMO” Y 1626 “LA CANDELARIA SOSTENIBLE: AGRICULTURA URBANA
2. Que la entidad, de acuerdo al análisis del sector económico y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que los bienes relevantes en este caso son: el recurso humano, elementos y/o insumos y servicios ambientales.

3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional para el recurso humano y el servicio de alquiler de distintos elementos como tarimas, sonido, transporte y para refrigerios.
4. Así las cosas, habida consideración que el recurso humano y el servicio de alquiler de los distintos elementos de logística y los refrigerios, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:

(….) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (...) "

Para acreditar el puntaje, los oferentes deberán allegar el Formato No 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL debidamente diligenciado. El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato incluir un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por Integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA: La omisión de la Información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la Información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020):

Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el proceso:

Si como resultado de la selección abreviada de menor cuantía se presenta un empate de dos o más ofertas, la Alcaldía lo resolverá con base en las siguientes reglas.

De conformidad al numeral 9) del artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía", si al terminar la selección abreviada de menor cuantía hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales,

todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá adjuntar una certificación emitida por el Representante Legal o el revisor fiscal en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo)
- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2º del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicional-mente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.
-Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.
-Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

NOTA: Para acreditar el requisito, El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

iv. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comercia-les.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anterior-mente descritos.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Pro-ponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo, el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anterior-mente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPY-ME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del pro-ponente plural.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.
-Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique El porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de pro-veeduría del proponente.
Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anterior-mente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:
- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anterior-mente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Se procederá a realizar verificar el orden de llegada de las propuestas, y se seleccionará la propuesta que haya sido presentada primera en el tiempo. La verificación será efectuada en la plataforma Secop II.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un

año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el pro-ponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA. La presente relación de causales es meramente enunciativa de conformidad con lo reglamentado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de acuerdo con lo señalado en el Concepto C – 043 de 2021 de fecha 09 de febrero de 2021 suscrito por Colombia Compra eficiente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento **VER ANEXO 4 MATRIZ DE RIESGOS INVENTARIOS.**

VER MATRIZ DE RIESGOS

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, NIT 899.999.061-9 cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **(x) Seriedad del ofrecimiento,** POR EL TERMINO DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS Y SUS PRÓRROGAS, SI LAS HUBIERE, TOMADA POR EL PROPONENTE Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. por el **(10%)** DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.
2. **(x) Cumplimiento.** POR EL TERMINO DEL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS, **por el (20%)** DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO.
3. **(X) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** por EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS por el **(5 %)** DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO.
4. **(x) Calidad del servicio.** POR EL TERMINO DEL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS, **por el (20%)** DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO.
5. **(X) Responsabilidad Civil extracontractual**. POR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015) por **200 SMLMV**

NOTAS:

a) En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
b) El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
c) El otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá proteger al FDLC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
d) Así la póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el Fondo sea el asegurado.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados:

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

El presente proceso SI esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral 0 monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales		Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	Bienes y Servicios $1.028247.507		No	NO
					Servicios de Construcción $25.706'187.670		No	
	México			No	No Aplica		NA.	NO
	Perú			Sí	Bienes y Servicios $1.028247.507		No	NO
					Servicios de Construcción $25.706"187.670		No	
CANADA		lxy 1363 de 2009	Si	No	Bienes y Servicios $336.138.654		NA.	NO
					Servicios de Construcción $25.344"513.162		NA.	
CHILE		1189 de 2008	Si	Sí	Bienes y Servicios $255.459.239		No	
					Servicios de Construcción $25.545"923.858		No	
COREA		lxy 1747 de 2014	Si	No	Bienes y Servicios $359.OOO.OOO	0	NA.	NO
					Servicios de Construcción S25.700 "000.000		NA.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	Bienes y Servicios $337.737.809		No	NO
					Servicios de Construcción $25.725714.885		No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	Bienes y Servicios $337.737.809		NA.	NO
					Servicios de Construcción $25.725714.885	0	NA.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	Bienes y Servicios $615.703.006		No	NO

					Servicios de Construcción $23.680"884.850		No	NO
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	No Aplica		NA.	NO
TRIANGUL O NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	Si	No	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	Si	NA.	NO
	Guatemala			Sí		Si	No	NO
	Honduras			No		Si	NA.	NO
UNIÓN EUROPEA		lxy 1669 de 2013	Si	Sí	Bienes y Servicios $610.126.553		No	NO
					Servicios de Construcción $23.466.405.900	0	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	Bienes y Servicios $910.264.016 (250.000 DEG		No	NO
					Servicios de Construcción $ 6.900.499,19 USD 5.000.000 SDR		No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		lxy 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG	0	NA.	NO
					Servicios de Construcción $ 18.205.280.320 (5.000.000 DEG)		NA.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	Si	No	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la Información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el total de la propuesta económica seleccionada, que en ningún caso podrá exceder el valor del presupuesto oficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOSIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE **($245.839.596)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro 1626, *proyecto La Candelaria sostenible: agricultura urbana* O23011601240000001626 y rubro 1705 proyecto *La Candelaria sostenible: ecoeficiencia y reciclaje"* O23011602380000001705.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo a los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del supervisor del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de desarrollo Local.
2. Un desembolso final correspondiente a una suma no inferior al 10% del total de los recursos del Fondo de desarrollo Local de La Candelaria contra la suscripción del acta de liquidación y un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo del mismo.

PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
6. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas

para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1 Desarrollar y ejecutar el proyecto de conformidad con los lineamientos y características establecidas en el estudio previo y la propuesta presentada para las fases específicas de los componentes.
2 Realizar la planeación, organización, coordinación, programación y realización de las actividades planteadas en el estudio previo y la propuesta presentada para las fases específicas.
3 Ejecutar actividades de conformidad con el plan de trabajo presentado y aprobado por la supervisión del contrato dentro del plazo establecido con las fases correspondientes al anexo técnico.
4 Cumplir con la ejecución presupuestal teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados por la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte de la supervisión del contrato.

5 Estar a paz y salvo durante la ejecución del contrato con el pago de los aportes y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
6 Contratar y poner a disposición para la ejecución del presente contrato el recurso humano necesario para la efectiva y eficiente inversión de los recursos aportados para la intervención en los sitios, lugares y espacios que sean definidos por el Comité Técnico.
7 Adelantar el trámite correspondiente con el objeto de realizar la efectiva incorporación de los recursos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Presupuesto del Distrito.
8 Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la adecuada y efectiva ejecución del presente contrato y de las actividades y eventos que en este se consignan.
9 Garantizar el acompañamiento del Fondo de Desarrollo Local en todas las etapas concernientes a la ejecución del contrato interadministrativo.
10 Sistematizar la información de todo el proceso, en donde se evidencie la trazabilidad de cada una de las capacitaciones, con sus respectivos soportes.
11 Presentar los informes técnicos y financieros de la ejecución del contrato mes a mes de acuerdo con la forma de pago del presente documento .
12 Presentar un informe técnico y financiero cuando se establezca el 100% de avance físico de las metas pactadas.
13 Administrar adecuadamente los recursos destinados a la ejecución del contrato a suscribir.
14 Elaboración del plan de trabajo detallado, cronograma, conformación del grupo humano de ejecución, organización logística de acuerdo con los objetivos y actividades propuestas.
15 El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante las capacitaciones, por eso debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
16 En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes al contrato como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera.
17 Adelantar el trámite de ingreso y salida del Almacén del Fondo de Desarrollo Local, de los elementos contenidos en el presente Anexo Técnico.
18 Realizar la entrega de la información obtenida (actas, listados de asistencia y demás documentos) de cada uno de los participantes del desarrollo del proyecto, en medio físico (firmas originales) y digital (Excel editable), con un informe de seguimiento de asistencia a las capacitaciones.
19 Efectuar y entregar en medios impreso y magnético el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, bases de datos (físicas y en Excel editable), actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y

cumplimiento de actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel y en los formatos aprobados por el supervisor o el apoyo a la supervisión, este se debe entregar organizado por carpetas con el nombre de la actividad y la fecha en que se desarrolló.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, la supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local y por quien ella designe como su apoyo a la supervisión técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación sino que los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.

El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del proceso de selección.

En todo caso, la Alcaldesa Local podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor, y en caso de que sea necesario contratará con un tercero dicha actividad.

En ningún caso el supervisor del proceso de selección abreviada de menor cuantía podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA.

Formato No 1. Carta de presentación de la propuesta
Formato No 2. Modelo conformación de consorcio
Formato No 3. Modelo conformación de unión temporal
Formato No 4. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales-Persona Natural
Formato No 5. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales-Persona jurídica
Formato No 6. Probidad, transparencia y anticorrupción
Formato No 7. Verificación experiencia del proponente
Formato No 8. Aceptación de especificaciones técnicas
Formato No 9. Buenas prácticas ambientales
Formato No 10. Oferta económica
Formato No 11. Apoyo a la industria nacional.
Formato No 12. Aceptación especificaciones técnicas adicionales

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

Elaboró: Sandra Milena Sánchez Gamba – Referente de gestión del riesgo y ambiente
Revisó: Delio Ladino Peña – Profesional Especializado de Despacho